

Decreto Marañón.

SECCIO QUARTO, VEINTE Y
GRAVEIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Cuñ alque ruge, y entroada la Villa
acordó revisar de Cumplay corriente entoda su parte, y en
convenencia, quedarse Copia literal en este libro Capitulo
se debulva ala oficina sethan Temporalidades.
Orene Estas crónicas el Dr. Fr. Pedro Lopez
en este Encadernación el Dr. Fr. Antonio Melgar con Segura
Vive en este Ayuntamiento. Una R. Tedula se dio. Fijase en
el Oficio de que Pueden despachadas en favor del Alonzo
encomunal y nacieron para que haga encalidadas velacione el
oficio de R. Tedula. por el proprio del Dr. Juan Antonio Robles
encañin, aconvenencia al nombramiento que en este Libro, con
el título despachadas en favor del propio Robles. Como animo
mo un memorial presentado por el Dr. Juan Joh Pérez con
Yecandas, en que trae presente haber otorgado el nombre de
S. Dña, en favor, nombrando su anteriormente, como demanda
esta Señoría la Entroada Villa de Marañón acordan esta
forma siguiente.

El Dr. Alfonso Sahagún Dijo. Que en atención a haberse
presentado una R. Tedula del Santo Consejo relativa
sobre la facultad y nombramiento velacione de que
esta R. Tedula en el Dr. Alfonso encomunal y al mismo tiempo
que, ha venido presentado anteriormente Cumplimiento de la Real
Cedula Ciudad en memorial p. el Dr. Juan Joh Pérez en la
repleja teniente hecho al referido amonestante por el Dr. en Com
eo igual nombramiento, y sea en punto mencionante a
Fusicio; desde luego, estar puesto en su Semana

